

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 1 de 11

FECHA:	JULIO 2026
DEPENDENCIA:	DIRECCION TECNICA OPERATIVA
OBJETO:	APOYO OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026.
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Municipio de Bucaramanga enfrenta una necesidad crítica e impostergable: la recuperación y el mantenimiento integral de su vasta infraestructura verde. Esta comprende un total de 1.604.945 m² de zonas verdes, parques urbanos y metropolitanos, ciclorrutas y separadores viales. Estos espacios, clasificados por el Plan de Ordenamiento Territorial como elementos fundamentales del sistema de espacio público, son vitales para la articulación, estructuración y ordenamiento de la ciudad, sirviendo como puntos de encuentro, esparcimiento y elementos clave de la estructura ecológica principal. Actualmente, un porcentaje significativo de estos espacios verdes presenta un avanzado estado de deterioro. Esta situación se manifiesta en prados secos por falta de abonos, acumulación excesiva de residuos orgánicos como hojas y ramas secas, y una deficiencia general en el mantenimiento y ornato. El deterioro no solo menoscaba la belleza paisajística de la ciudad, sino que también ocasiona daños a los elementos constitutivos del espacio público y genera una considerable inconformidad en la comunidad, que aspira a contar con escenarios de calidad para su disfrute. La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional y atendiendo las necesidades identificadas por la Administración Municipal de Bucaramanga en materia de recuperación, conservación, mantenimiento y embellecimiento del espacio público, suscribió con el Municipio Convenio interadministrativo 129 del 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SIEMBRA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. La suscripción del convenio mencionado surge como respuesta a la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a la protección, recuperación y sostenibilidad de la infraestructura verde municipal, integrada por parques urbanos y metropolitanos, zonas verdes, separadores viales, glorietas, ciclorrutas y demás espacios públicos que cumplen una función esencial en la estructura ecológica principal de la ciudad y contribuyen significativamente al bienestar colectivo, la calidad ambiental, la recreación ciudadana y el mejoramiento de las condiciones paisajísticas del entorno urbano y se fundamenta igualmente en la estrecha relación existente entre las actividades contempladas en el proyecto y las actividades complementarias asociadas al servicio público de aseo reconocidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, particularmente aquellas relacionadas con la limpieza de áreas públicas, manejo de residuos vegetales, corte de césped y mantenimiento de

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 2 de 11
	espacios públicos, actividades que forman parte de la experiencia misional y operativa de la Empresa. En el marco del desarrollo del convenio interadministrativo N°129 del 09 de julio del 2026, se consideraron las siguientes actividades: (I) Limpieza de parques y zonas verdes, (II) Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, (III) Corte de Césped, (IV) Mantenimiento de coberturas vegetales, (V) Riego a coberturas vegetales, (VI) Actividades de embellecimiento de parques y zonas duras. No obstante, considerando la magnitud del proyecto, la extensión territorial de las áreas a intervenir y la necesidad de ejecutar simultáneamente múltiples actividades en más de cuatrocientos dieciocho (418) puntos del municipio, la Empresa complementará su capacidad operativa mediante la vinculación de personal especializado, equipos, herramientas, maquinaria e insumos adicionales que permitan garantizar el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones derivadas del convenio, manteniendo en todo momento la dirección técnica, coordinación operativa y supervisión institucional del proyecto. En este sentido, y en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., se hace necesario contratar un servicio de apoyo operativo para la ejecución de actividades orientadas a la limpieza y mantenimiento de parques y zonas duras.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS:	<u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</u> LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., es una entidad legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica de orden nacional colombiana, según consta en el certificado de existencia y representación legal, los estatutos sociales, regulada además por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, por lo contemplado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976. Según lo establecido en los estatutos de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ES.P el objeto social principal de la sociedad es: a) la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipio del territorio nacional b) las actividades complementarias del servicio público domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994. c) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarna a su cargo. d) participa como asociada en la constitución de sociedades e ingresar asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual. Similar, conexo o complementario suyo. e) realizar la producción y comercialización de compostaje.	

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 3 de 11
De la normatividad aplicable al régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos la Ley 142 de 1994 en el Título II establece: ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. <i>Las normas que esta ley contiene sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el título preliminar; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.</i> ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <i><Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.</i> <u><i>Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.</i></u> ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. <i>Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.</i> <i>La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.</i> <i>Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas [y] todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares.</i> De igual forma, en el artículo 1.3.2.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 integrado y unificado en el artículo 1.4.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 se estableció Regla General en materia de Contratación en los siguientes términos:		

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 4 de 11

	ARTÍCULO 1.4.1.1. REGLA GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley. Conforme a lo anterior, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB. SA. ESP adoptó el Estatuto de Contratación mediante DECISION EMPRESARIAL No 009 de 2023, en el cual se establece: “(…) ARTICULO 30: SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Los procesos de selección que se adelanten al interior de la Empresa se ceñirán a los siguientes procedimientos: ARTICULO 31: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará a través de las siguientes formas de selección: - Solicitud Privada de Única oferta - Solicitud Privada de Varias Ofertas - Invitación Pública (…) ARTICULO 36: INVITACIÓN PÚBLICA. La invitación pública es el procedimiento mediante el cual la empresa realiza una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a los criterios objetivos definidos en los términos de la invitación. Habrá invitación pública para la selección del contratista y la celebración de contratos cuando su valor sea superior a DOS MIL (2.000) SMLMV”. Que, conforme a la cuantía estimada y al objeto contractual, la modalidad de selección será CONTRATACIÓN – INVITACIÓN PUBLICA <u>FUNDAMENTOS TÉCNICOS</u> Para satisfacer las necesidades del presente proceso de contratación y con ello fortalecer los procesos que adelanta la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., se requiere contratar el servicio APOYO OPERATIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026, bajo las siguientes condiciones técnicas. - ACTIVIDADES PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES Comprenden el conjunto de acciones orientadas a preservar las condiciones de funcionalidad, limpieza, salubridad y calidad ambiental de los espacios públicos, mediante la gestión integral de los residuos presentes en parques, zonas verdes y demás áreas urbanas. Estas actividades incluyen la recolección, retiro y transporte de materiales y residuos generados por el uso cotidiano del espacio público, contribuyendo a la mitigación de focos de contaminación, la conservación del paisaje urbano y el fortalecimiento de las
--	--

condiciones necesarias para el adecuado aprovechamiento, sostenibilidad y valoración de los entornos urbanos por parte de la comunidad.

Así como las intervenciones orientadas a garantizar la conservación, funcionalidad y sostenibilidad de las coberturas vegetales establecidas en el espacio público, mediante la ejecución de labores de mantenimiento que aseguren el buen estado de las zonas verdes, favorezcan el establecimiento, adaptación y adecuado desarrollo de las especies vegetales, y preserven las condiciones ambientales, fitosanitarias y paisajísticas de las áreas intervenidas, contribuyendo a la consolidación de espacios públicos más verdes, ordenados y sostenibles.

- **LIMPIEZA DE PARQUES:** *Consiste en la limpieza de la cobertura vegetal en el interior de los jardines que se encuentran en los parques y zonas verdes del municipio. Dentro de esta actividad se contempla el deshierbe manual, recolección de hojas secas y limpieza general de los residuos presentes en dichos escenarios; de igual forma, los parqueros estarán en capacidad de operar sistemas de riego cuando existan en los diferentes parques y zonas verdes del municipio.*

Para esta actividad se dispondrá de operarios fijos y móviles de acuerdo con el plan operativo entregado por la EMAB S.A. E.S.P.

- **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:** *Actividad que comprende el cargue, retiro y traslado de los residuos sólidos y material vegetal generados durante las labores de mantenimiento y limpieza del espacio público, garantizando su transporte oportuno hacia los sitios de disposición, aprovechamiento o tratamiento autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*
- **CORTE DE CÉSPED:** *Actividad que comprende la reducción controlada de la altura del césped mediante medios manuales o mecánicos, con el fin de conservar su uniformidad, apariencia, funcionalidad y condiciones adecuadas de desarrollo.*
- **MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES:** *Actividad que comprende la ejecución de labores de conservación del material vegetal, incluyendo control de malezas, poda de formación, fertilización, manejo fitosanitario y demás acciones necesarias para preservar las condiciones estéticas, funcionales y ambientales de jardines y áreas verdes.*
- **RIEGO DE COBERTURAS VEGETALES:** *Actividad destinada a suministrar el recurso hídrico requerido para garantizar la supervivencia, adaptación y adecuado desarrollo de las coberturas vegetales establecidas, especialmente durante periodos de déficit hídrico o etapas críticas de crecimiento.*

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- **Vinculación y responsabilidad sobre el personal**

El contratista deberá garantizar que la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del proyecto (personal operativo, técnico, administrativo y de

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 6 de 11

coordinación) cuente con una vinculación laboral directa con su empresa. El contratista asumirá la exclusiva responsabilidad como empleador, debiendo dar estricto cumplimiento al pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, eximiendo a la EMAB S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad solidaria o vínculo laboral. - Cumplimiento de las condiciones técnicas La ejecución de todas las intervenciones deberá realizarse con estricto apego a las condiciones técnicas, rendimientos, frecuencias, cronogramas y estándares de calidad definidos en el presente documento para cada una de las actividades. El contratista se obliga a acatar las directrices emitidas por la supervisión de la EMAB S.A. E.S.P. para asegurar la correcta prestación del servicio. - Disponibilidad de equipos y herramientas El contratista está en la obligación de proveer de forma ininterrumpida y oportuna la totalidad de las herramientas manuales, insumos, y equipos (tales como guadañadoras, sopladoras, motobombas, entre otros) exigidos para cada actividad. Así mismo suministrará equipos, combustibles, repuestos y demás elementos requeridos, garantizando su mantenimiento y reemplazo inmediato en caso de falla, sin costo adicional ni afectación del servicio. - Recambio de herramientas menores por defecto Con el fin de no afectar los rendimientos operativos ni los cronogramas de trabajo, el contratista deberá garantizar un stock de contingencia que permita el recambio inmediato de las herramientas menores, accesorios y equipos que presenten defectos de fábrica, fallas mecánicas o deterioro por desgaste natural. El personal operativo siempre deberá contar con los implementos en óptimas condiciones para la ejecución de sus tareas. - Disponibilidad de transporte y uso de vehículos El contratista deberá garantizar de manera continua la disponibilidad de la flota vehicular exigida (camionetas, compactadores, volquetas y carrotanques), asumiendo los costos de conductores, combustibles y mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo inmediato del automotor en caso de avería. Se aclara que los vehículos que el contratista ponga a disposición para cada actividad (camioneta, vehículo recolector, volqueta, carro cisterna, según corresponda) están destinados de manera exclusiva al transporte de herramientas, equipos y personal operativo de la actividad para la cual fueron asignados y eventualmente cuando se presenten modificaciones al cronograma de intervención que requieran la movilización de cuadrillas o grupos de trabajo hacia otros frentes o actividades, dichos vehículos podrán destinarse a esa movilización, sin que ello genere costos adicionales para la EMAB S.A. E.S.P.. En ningún caso estos vehículos podrán destinarse al transporte de los profesionales o coordinadores, quienes, conforme a las condiciones técnicas generales del proceso, deben contar con medio de transporte propio para su desplazamiento oportuno entre los distintos frentes de trabajo. El personal técnico y administrativo asignado a la ejecución del convenio, incluyendo el Coordinador de Intervención, Supervisores de Campo, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Técnicos en SST y demás personal de apoyo técnico, deberá contar con medio de transporte propio, que garantice su desplazamiento oportuno desde y hacia los diferentes frentes de trabajo. Lo anterior, con el fin de asegurar el seguimiento permanente

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 7 de 11

	de las actividades, la atención oportuna de los requerimientos operativos y el cumplimiento de las funciones de supervisión, control y apoyo técnico en los distintos puntos de intervención contemplados - Trazabilidad Digital Obligatoria Cada una de las cinco (5) actividades descritas en este anexo técnico debe contar de forma obligatoria con el cargue diario de información, polígonos de intervención y registros fotográficos georreferenciados (antes, durante y después) en el aplicativo digital Survey123 de la EMAB S.A. E.S.P., garantizando la veracidad, oportunidad y transparencia de los datos reportados para la correspondiente aprobación de las actas de pago. - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: El contratista deberá dar cumplimiento oportuno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las normas legales vigentes y técnicas en materia de riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y aquellas que la modifiquen o complementen, además de las que la EMAB S.A. E.S.P. considere necesarios de conformidad con lo establecido en los procesos y procedimientos internos. - PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV: Conforme con lo establecido en la comunicación de Rad. MT#20151340357171 del 29 de octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, el contratista deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV elaborado por un profesional competente, y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas por la ley en términos de seguridad vial y las que se encuentran contempladas dentro del Plan estratégico de seguridad vial de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) de la EMAB SA ESP y a su vez deberá presentar el PESV de la empresa con el acta de inicio, dando cumplimiento a la resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte. Para el caso de vehículos, el contratista deberá asegurar que el conductor cuente con más de 2 años de experiencia certificada y comprobada en el cargo, que tenga la licencia de conducción vigente y sin comparendos, examen ocupacional de ingreso como conductor (psicosensométrico) y que cuente con curso de manejo defensivo. Deberá presentar la hoja de vida al supervisor y a la oficina de Control vial de la EMAB SA ESP, para previamente ser avalada para la verificación de los requisitos y así poder ser programado para la prueba de manejo. - CRONOGRAMA DE INTERVENCION: Las actividades contempladas en el presente contrato, entre las que se incluyen la limpieza de parques y zonas verdes, recolección y transporte de residuos sólidos, corte de césped, mantenimiento de coberturas vegetales y riego de coberturas vegetales, serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades definidas por el Municipio de Bucaramanga, en coordinación con el supervisor designado por la EMAB S.A. E.S.P... Será este equipo de
--	---

	supervisión quien, en conjunto con el municipio, establecerá los cronogramas de intervención y definirá las zonas prioritarias, garantizando así una atención técnica oportuna y una ejecución coherente con la capacidad operativa disponible. <u>LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ALCANCE, PARÁMETROS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA DESCRITOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.</u>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Para el cumplimiento del objeto convenido, el contratista se obliga a: 1. Ejecutar integralmente las actividades objeto del contrato, incluyendo limpieza de parques, recolección y transporte de residuos, corte de césped, mantenimiento de coberturas vegetales, riego y demás actividades contempladas en el anexo técnico, conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato. 2. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal técnico, operativo y administrativo requerido, garantizando que cumpla con los perfiles, experiencia y competencias establecidos en el Informe de Oportunidad y Conveniencia (IOC), así como realizar las sustituciones que sean necesarias con autorización previa de la supervisión cuando corresponda. 3. Garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, insumos, materiales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo su mantenimiento, reposición y adecuado funcionamiento durante toda la vigencia contractual. 4. Cumplir integralmente con las disposiciones legales relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando al personal los elementos de protección personal requeridos y garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. 5. Ejecutar las actividades conforme a la programación establecida por la supervisión del contrato, atendiendo los requerimientos técnicos, prioridades operativas y necesidades del servicio que se presenten durante la ejecución contractual. 6. Registrar y reportar las actividades ejecutadas mediante los mecanismos definidos por la EMAB S.A. E.S.P., incluyendo registros fotográficos, georreferenciación, formatos de campo, aplicativos, plataformas tecnológicas, informes técnicos y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución del contrato. 7. Presentar los informes periódicos que sean requeridos por la supervisión, incorporando el avance físico, operativo y financiero de las actividades, cumplimiento de metas, novedades, indicadores, evidencias y demás información técnica necesaria para el seguimiento del contrato. 8. Realizar la recolección, transporte, manejo y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los procedimientos establecidos por la EMAB S.A. E.S.P. 9. Reportar de manera inmediata cualquier situación técnica, operativa, administrativa o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución

del contrato, proponiendo las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la operación.

10. **Participar** en los comités técnicos, reuniones de seguimiento, visitas de inspección y demás actividades de coordinación convocadas por la supervisión, atendiendo las observaciones y ejecutando las acciones de mejora que sean requeridas.

11. **Cumplir con las directrices institucionales** relacionadas con la imagen corporativa, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), el uso de sistemas de seguimiento y demás lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la EMAB S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.

12. **Cumplir las demás instrucciones y actividades** impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Bucaramanga (Santander), las áreas serán definidas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S. P.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

El valor del presente proceso asciende a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.684.565.981)**, IVA incluido.

		PRESUPUESTO			
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB ESA ESP.					
1	PROCESO IP-001-2026				
ITEM	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	VR TOTAL
1.1	CORTE DE CESPÉD	M2	1.750.000,00	\$ 868,33	\$ 1.519.579.580,22
1.2	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	M2	250.000,00	\$ 3.975,14	\$ 993.783.851,32
1.3	RIEGO A COBERTURAS VEGETALES	MES	5,00	\$ 87.399.301,28	\$ 436.996.506,40
1.4	LIMPIEZA DE PARQUES	MES	5,00	\$ 573.758.522,22	\$ 2.868.792.611,11
1.5	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	MES	5,00	\$ 181.703.158,00	\$ 908.515.790,00
1.6	COORDINACIÓN	MES	5,00	\$ 27.936.570,00	\$ 139.682.850,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 6.867.351.189,05
ADMINISTRACIÓN				3,82%	\$ 262.332.815,42
UTILIDAD				6,18%	\$ 424.402.303,48
IVA SOBRE EL AU				19%	\$ 130.479.672,59
TOTAL					\$ 7.684.565.980,54

Los costos directos que soportan el valor del presente proceso fueron determinados con fundamento en los valores establecidos en el Convenio Interadministrativo 129 del 2026 suscrito entre la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. (EMAB S.A. E.S.P.) y el Municipio de Bucaramanga, los cuales resultan aplicables por corresponder a actividades de igual naturaleza, características técnicas y condiciones de ejecución a las requeridas en el presente proceso. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró tomando como referencia dichos precios unitarios, por cuanto reflejan valores de mercado previamente validados, actualizados y avalados por ambas entidades en el marco de la relación interadministrativa vigente, garantizando

así razonabilidad, transparencia y coherencia económica en la estimación del valor del presente contrato.

El desagregado de los mismos se encuentra relacionado al ANEXO-PRESUPUESTO.

La forma de pago se realizaría en pagos mensuales en caso de haberse generado compromiso, de acuerdo a la demanda de la necesidad de servicios que requiera cubrir la entidad, con acta de cumplimiento incluyéndose el IVA y demás descuentos. Para esto se deberá seguir el procedimiento la documentación contemplada por la Empresa.

PERFIL DEL CONTRATISTA Y/O EQUIPO DE TRABAJO:

Persona Natural y/o Jurídica, que cuente con:

- ✓ Persona natural y/o Jurídica, que su objeto social corresponda al objeto a contratar (certificado de existencia o representación legal y/o registro mercantil)
- ✓ Experiencia certificada en las labores objeto de este contrato.
- ✓ Rut
- ✓ Requisitos jurídicos, financieros y técnicos conforme a los términos de referencia

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a la EMAB S.A. E.S.P. una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia **A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, en forma y contenido satisfactorias para la EMAB, que ampare los riesgos que se mencionan a continuación:

GARANTÍA	COBERTURA	AMPARO
Cumplimiento	20% Total del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato.
Calidad del servicio	20% Total del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato.
Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	20% Total del valor del contrato por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.	Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 11 de 11

	Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más	Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato
NOMBRE Y FIRMA:	 RAÚL DANIEL VILLAMIL GARCÍA DIRECTOR TÉCNICO OPERÁTICO		

Proyectó Aspectos Técnicos
S.A. E.S.P.
Proyectó aspectos jurídicos:
Revisó aspectos jurídicos:

Katherin Esteban Blanco – Profesional contratista EMAB
Fredy Almeida – Abogado Contratista – EMAB S.A E.S.P.
Daniela Duque Gómez - profesional universitario contratación